Poder Judicial N° 107 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada N° 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA MULTIMERC de Guido Antero Núñez,** con **RUC. N° 932533-6,** domiciliada en la calle Acuña de Figueroa y Paseo Arboleda, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **GUIDO ANTERO NÚÑEZ FLEITAS,** con **Cédula de Identidad N° 932.533;** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 26/2014 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA – AD REFERENDUM" – ID N° 274.524,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5242 de fecha 09 de septiembre de 2014 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) El presente Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Los documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1282/2014**, de fecha 15 de septiembre de 2014, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES).-

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	CERTIFICACIÓN ACTUAL
2014	1	001	00	00	340	10	1	99	285.846.084
2014	1	002	00	00	340	30	1	99	12.307.160
2014	1	003	00	00	340	10	1	99	4.040.460
2014	1	004	00	00	340	10	1	99	4.693.260
2014	2	001	01	00	340	10	1	99	12.532.860
2014	2	001	02	00	340	10	1	99	5.451.660
2014	2	002	00	00	340	30	1	0	68.088.700
2014	2	017	00	00	340	10	1	15	2.661.468
2014	2	018	00	00	340	30	1	16	3.021.468
2014	2	019	00	00	340	30	1	17	2.583.468

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

José Raúl Torres Kirmser

2014	2	021	01	00	340	10	1	99	28.375.740
2014	2	021	02	00	340	10	1	99	24.138.640
2014	2	021	03	00	340	10	1	99	19.975.652
2014	2	022	00	00	340	10	1	99	7.376.290
2014	2	023	00	00	340	10	1	99	6.450.930
2014	2	024	00	00	340	10	1	99	6.450.930
2014	2	025	00	00	340	30	1	99	6.005.230
TOTAL PAC									500.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 26/2014 – ID N° 274.524.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 26/2014 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZA – AD REFERENDUM" – ID N° 274.524**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución N° 5121 de fecha 08 de julio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5242 del 09 de septiembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el **Monto Total** del contrato es de **Gs. 84.242.720 (GUARANIES OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE),** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
4	4CUTTER COMPLETO	TAMAÑO GRANDE, MANGO DE PLASTICO, HOJA DE METAL, ANCHO CON FRENO. **COTIZAR POR UNIDAD**	200	UNIDAD	UNIDAD	CUTTER	CHINO	1.100	220.000
6	ALMOHADILLA	N°3 DE METAL CON TINTA AZUL VIOLETA. **COTIZAR POR UNIDAD**	1.300	UNIDAD	UNIDAD	BIN BIN	CHINO	3.200	4.160.000
18	PEN DRIVE	PEN DRIVE DE 16GB MEMORIA FLASH – USB. **COTIZAR POR UNIDAD**	500	UNIDAD	UNIDAD	SANDISK	CHINO	36.250	18.125.000
27	TIJERAS	TAMAÑO GRANDE DE METAL PARA USO DE OFICINA, MANGO DE PLASTICO. **COTIZAR POR UNIDAD**	2.180	UNIDAD	UNIDAD	SCISSORS	CHINO	2.500	5.450.000
28	BORRADOR	BICOLOR PARA LAPIZ Y TINTA. **COTIZAR POR UNIDAD**	1.700	UNIDAD	UNIDAD	PELIKAN	MEXICO	350	595.000
37	CARGA FLOTING	PUNTA 0,8 P/LAPICERA PARKER AZUL. **COTIZAR POR UNIDAD**	100	UNIDAD	UNIDAD	PARKER	USA	12.500	1.250.000
38	CARGA FLOTING	PUNTA 0,8 P/LAPICERA PARKER NEGRO. **COTIZAR POR UNIDAD**	100	UNIDAD	UNIDAD	PARKER	USA	12.500	1.250.000
46	CD	CD-R NO REGRABABLE DE 700MB CON SUS RESPECTIVOS ESTUCHES (NO EN TUBOS O SUELTOS). **COTIZAR POR UNIDAD**	2.526	UNIDAD	UNIDAD	DIGICL ONE	CHINO	1.760	4.445.760
47	CD	DVD-R NO REGRABABLE 4,7 GB 8X120 MM (CON SUS RESPECTIVOS ESTUCHES NO EN TUBOS O SUELTOS). **COTIZAR POR UNIDAD**	4.476	UNIDAD	UNIDAD	DIGICL ONE	CHINO	1.860	8.325.360
54	CD	DVD+RW REGRABABLE COMO MINIMO DE 4,7 GB 8X120 MM (CON SUS RESPECTIVOS ESTUCHES NO EN TUBOS O SUELTOS). **COTIZAR POR UNIDAD**	2.976	UNIDAD	UNIDAD	TDK	CHINO	4.100	12.201.600

Distribuidora MULTIFERR de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

José Raúl Torres Kirmser

58	LIBROS	DE ACTAS DE 100 HOJAS TAPA DURA. **COTIZAR POR UNIDAD**	700	UNIDAD	UNIDAD	IMPRESOL	NACIONAL	11.300	7.910.000
59	LIBROS	DE ACTASDE 200 HOJAS TAPA DURA. **COTIZAR POR UNIDAD**	700	UNIDAD	UNIDAD	IMPRESOL	NACIONAL	18.300	12.810.000
60	LIBROS	DE INDICE DE 200 HOJAS TAPA DURA. **COTIZAR POR UNIDAD**	500	UNIDAD	UNIDAD	IMPRESOL	NACIONAL	15.000	7.500.000
TOTAL IVA INCLUIDO									**84.242.720**

5.3 La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

5.4. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria, **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N°000000000069683/4.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de **90 (noventa) días,** contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de **30 (treinta) días**, contados a partir de la firma del contrato. Los bienes deben ser entregados en la División de Recepción de bienes del Departamento de Suministros, Sub – Suelo 2 Palacio de Justicia de Asunción.

7.2 Los bienes entregados por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, será conforme a lo contenido de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo en todo a las muestras aceptadas en la etapa de Evaluación de Oferta.

7.3. La recepción se documentara a través de Acta de Recepción Parcial y Total de los Bienes Adjudicados a partir de las 07:00 hs. hasta las 13:00 hs. de lunes a viernes.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. La **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema Justicia y la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de **60 (sesenta) días** posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

José Raúl Torres Kirmser

9.2. A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con La Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de **12 (doce) meses**, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que la **CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el **CONTRATISTA** deberá retirar en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, y proveer nuevamente los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción del **CONTRATANTE**.

10.3. El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

11. MULTAS.

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral

Distribuidora MULTIMEC de Guido A. Núñez Tel.: 441-470 - 493533 Asunción - Paraguay

José Raúl Torres Kirmser

conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA MULTIMERC

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 441-528
Asunción - Paraguay

GUIDO ANTERO NUÑEZ FLEITAS